

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

La transformación radical introducida en la jurisdicción militar, tanto en lo que afecta a la esfera de su competencia, como en lo que se refiere a las personas y tribunales encargados de su ejercicio, hacen a todas luces inadecuado el Código de Justicia militar vigente: la diaria aplicación de sus preceptos pone de relieve constantemente la imposibilidad de acomodarlos, con disposiciones fragmentarias, a las nuevas exigencias de la Justicia militar, y todo ello evidencia la ineludible y urgente necesidad de acometer la reforma total y orgánica del expresado Código, en sus tres aspectos de ley orgánica de tribunales, penal y procesal, de forma que su contenido se adapte y amolde en un todo a las orientaciones señaladas a la Jurisdicción de Guerra por recientes disposiciones.

Para llegar a tal fin de manera rápida y conseguir al propio tiempo que la labor a realizar resulte rodeada de las mayores garantías de acierto y eficacia, es indispensable el nombramiento de una Comisión especial que se encargue de la redacción de un anteproyecto de Código de Justicia militar, en la que estén representados debidamente el elemento jurídico y el técnico-militar, e integrada por personas que, por razón de su especial competencia y por la que atribuye los cargos que desempeñan, es evidente han de aportar con su participación los necesarios elementos para el éxito de tan complejo trabajo.

En consideración a las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión para que, en el más breve plazo posible, formule un anteproyecto de reforma de las leyes vigentes en materia de Justicia militar, armonizándolas con las dictadas por el Gobierno de la República.

Art. 2.º Dicha Comisión estará constituida por el Presidente de la Sala VI del Tribunal Supremo, como Presidente, y serán vocales de la misma, un Inspector general del Ejército, dos magistrados de la indicada Sala, un vocal de la Comisión Jurídica Asesora, el auditor de la primera división orgánica, el asesor del Ministerio de la Guerra, un abogado fiscal de la Sala VI del Tribunal Supremo y un jefe con destino en el Estado Mayor Central; como secretario formará parte de la Comisión, sin voto, un teniente auditor, con destino en la Asesoría del Ministerio de la Guerra. El personal indicado que no dependa de este Departamento, será designado, con la mayor urgencia, por el de Justicia, a propuesta de la Sala VI y Comisión Jurídica Asesora, dándose conocimiento al Ministerio de la Guerra.

Art. 3.º Por los Ministerios de Justicia y de la Guerra podrán dictarse las instrucciones que se estime necesarias para el cumplimiento de este decreto y se facilitará el personal auxiliar y elementos materiales para los trabajos de la Comisión, a propuesta de su Presidente.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Félix de Vera Valdés, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de treinta de mayo último, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Germán Gil Yuste.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don José López Pinto Berizo, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día dos del actual, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la octava división orgánica al General de división don Félix de Vera Valdés.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Artillería al General de brigada don José López Pinto Berizo.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada y asilados honorarios que figuran en la relación adjunta, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles la gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

RELACION QUE SE CITA

Generales de brigada honorarios.

D. Luis Feliú Arbona, con residencia en Palma de Mallorca.

D. José Lanza Iturriaga, con residencia en Madrid.

D. Nereo Martínez Luján, con residencia en Madrid.

D. Manuel Núñez Antón, con residencia en Madrid.

D. Emilio Pou Magraner, con residencia en Palma de Mallorca.

Intendentes generales honorarios.

D. Julio González Martín, con residencia en Valladolid.

D. Carlos Godino del Monte, con residencia en Madrid.

D. José Vega Nieto, con residencia en Valladolid.

Madrid, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Aprobado por S. E., Manuel Azaña y Díaz.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Sebastián A. Gómez Pablos y Rodríguez Arias, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Vista la propuesta elevada por la Comisión Asesora Central de Libertad Condicional del Ministerio de Justicia, correspondiente al segundo trimestre del año actual, a favor de los reclusos sentenciados por tribunal del fuero de Guerra, que se hallan en establecimientos comunes, y teniendo en cuenta que aquella se ajusta a lo prevenido en las leyes de veintitrés de julio de mil novecientos catorce y veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis y en los artículos cuarenta y seis y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de catorce de noviembre de mil novecientos treinta, declarado vigente por decreto de la Presidencia

del Gobierno provisional de la República fecha cinco de junio de mil novecientos treinta y uno, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con las disposiciones citadas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados Justo Santamaría Cañizar o Expósito, de la Prisión Escuela de Reforma de Alcalá de Henares; Luis Fernández Palacios, de la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso; Juan Díaz Mayordomo y Díaz de los Bernardos, de la Prisión Central de Figueras, y José Vilanova Campomar, de la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio la quinta división orgánica, falleció en Zaragoza, el día 16 del corriente mes, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Salustiano Cepa García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al alférez de ARTILLERÍA D. José Gutiérrez Méndez, "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, por reunir las condiciones reglamentarias, y se le confiere el empleo de teniente de dicha Arma, con la antigüedad de 20 de mayo último, continuando en la situación que actualmente se encuentra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al alférez de complemento de CABALLERÍA D. Pedro Martín Fernández, del regimiento Cazadores número 2, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder autorización al subinspector veterinario de segunda clase D. Silvestre Miranda García, con destino en la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, para que forme parte de una comisión, nombrada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Dirección general de Ganadería), que ha de proceder a la eliminación de los caballos sementales que por sus enfermedades o defectos no se consideren útiles para el servicio de reproducción.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, manifestando haberse concedido la medalla conmemorativa de Campañas al teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en el 16.º Tercio, D. Adolfo Luque Chicote, este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a éste Departamento por esa división, de fecha 14 de mayo próximo pasado, acompañando instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Antonio González Espinosa, con destino en la Caja recluta núm. 11, en solicitud de que se le adjudique la vacante de la Caja recluta núm. 10, por creerse con más derecho que el de igual empleo D. Guillermo Delgado Brackembury, que fué destinado por orden de 27 de abril último (D. O. núm. 102); teniendo en cuenta que al recurrente no le comprende el artículo 13 del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), ya que la supresión del destino que desempeñaba lo fué como consecuencia de la reorganización del Ejército llevada a cabo en el año anterior, y para éstos les fué reconocido derecho de preferencia tan sólo para las vacantes que se produjeran hasta el mes de septiembre de 1931, según la orden de 12 de agosto del mismo año (D. O. número 179), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Miguel Socías Herrera, con destino en el regimiento número 17, en solicitud de que se le adjudique con derecho preferente la vacante de su empleo del batallón Ametralladoras núm. 3, en atención a que al concursar el que se halla sirviendo lo hizo con el propósito de acoplarse en su día en el hoy disuelto tercer batallón del mismo, en aquella fecha de guarnición en Almería; teniendo en cuenta que por no haber llegado a pertenecer a esta última unidad no le es de aplicación al recurrente el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), y, por otra parte, por su condición de voluntario en su actual destino, no puede formular papeleta de nueva petición hasta llevar en el mismo los veinticuatro meses efectivos que determina el artículo cuarto del decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. número 98), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Francisco González Dorado, actualmente con destino en el regimiento núm. 11, en súplica de pasar a prestar sus servicios al del número 16, como consecuencia de haberle sido suprimido el que anteriormente desempeñaba en el Fuerte de San Cristóbal (Badajoz); teniendo en cuenta que el regimiento núm. 16 citado tiene actualmente 25 subalternos y, en virtud de lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), debido a la falta de subalternos que existe en el Arma de Infantería, ha sido preciso rebajar eventualmente la plantilla de dichos oficiales asignada a los Cuerpos de referencia, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente hasta tanto desaparezcan las causas indicadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el coronel del regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 7, fecha 2 del actual, al que se acompañaba instancia promovida por el teniente de dicho regimiento D. Enrique Leguina Domenge, en solicitud de rectificación de los destinos adjudicados con carácter forzoso a los regimientos de Cazadores núms. 2 y 3, respectivamente, del teniente y alférez de la misma Arma D. Manuel Escobar Herrera y D. Pablo Bazán Lasheras, y que se le destine a uno de ellos, por considerarse con más derecho que los destinados, por haberlos solicitado por papeleta; teniendo en cuenta que el destino del recurrente no fué posible hacerlo con carácter voluntario por haber sido cubiertas las vacantes anunciadas con otros que tenían mejor derecho, ni tampoco con carácter forzoso, por estar ya colocado y que los que lo fueron por este último concepto lo han sido ateniéndose al orden que determina el decreto de 11 de marzo y orden de 7 de abril últimos (D. O. núms. 61 y 83), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por esa Jefatura con escrito de fecha 30 de mayo último, formulada por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA D. Casimiro Rodrigo Gómez, que presta sus servicios en Posiciones del Rif, en solicitud de ser destinado al Depósito de Intendencia de Gerona, alegando para ello ser más antiguo que el de igual categoría D. Miguel Molina Camacho, a quien le fué adjudicado, este Ministerio ha resuelto desestimar tal petición, porque la papeleta cursada al efecto por la Intendencia de ese Territorio en 18 de abril tuvo entrada en este Centro en 22 del mismo, fuera, por consiguiente, ambas fechas de los plazos señalados en el decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 98) y orden de 13 de dicho mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Jefe de Regulares de Larache número 4 cursó a este Departamento, al que acompañaba instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en dicho Grupo, D. Joaquín Gurriarán Salgado, solicitando el distintivo de Regulares por llevar más de tres años, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la circular de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367), conceder al oficial de referencia el distintivo de Regulares, sin derecho a barras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el teniente de INFANTERÍA D. Alfredo Martínez

García, dado de baja en el Ejército por inútil y avecindado en Molina de Segura, contra la orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1926, que le negaba el derecho a ingresar en el Cuerpo de Inválidos, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 28 de noviembre de 1927, que en su parte dispositiva dice así: "Fallamos que debemos revocar y revocamos la real orden del Ministerio de la Guerra fecha 3 de marzo de 1926, recurrida en este pleito, y en su lugar declaramos que el actor, teniente de Infantería D. Alfredo Martínez García, tiene derecho, como comprendido en el artículo segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906, orgánico del Cuerpo de Inválidos, al ingreso en el referido Cuerpo; sin que haya lugar al presente a hacer pronunciamiento alguno sobre el abono de haberes pretendido en la demanda."

Acordado en 4 de mayo de 1928 por el Consejo de Ministros no se ejecutara la anterior sentencia, se publicó la circular de 16 de julio del indicado año (D. O. núm. 157), en la que se contenía dicho acuerdo, nuevamente recurrido por el interesado ante el Tribunal Supremo de Justicia, que, reunido en pleno el día 27 de febrero del año actual, dicta un auto por el que se declara: "Que la sentencia de 28 de noviembre de 1927, dictada por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto a nombre de D. Alfredo Martínez García, contra la real orden del Ministerio de la Guerra de 3 de marzo de 1926, ha de ser ejecutada en la forma y términos que se consignan en su fallo, por el que se declaró el derecho del actor al ingreso en el Cuerpo de Inválidos; y declaramos también el derecho del interesado a que se le abonen los haberes que en dicho Cuerpo debió percibir, y no ha percibido, desde el 10 de diciembre de 1927, en que la referida sentencia tuvo entrada en el Ministerio de la Guerra."

Acordado al mismo tiempo por el Consejo de Ministros en 5 de enero del año actual, de conformidad con la propuesta de la Comisión revisora de la obra legislativa de la Dictadura y de la Asesoría de este Ministerio, se ejecute aquella sentencia, se comunica a V. E. lo que antecede para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Como resultado de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito promovido por el teniente

de INFANTERÍA D. Alfredo Martínez García, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Ordenación de Pagos y Contabilidad, este Ministerio, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, ha resuelto disponer el ingreso del mencionado teniente en el Cuerpo de Inválidos Militares, en la forma y términos que en aquella se señala, debiendo serle reclamados los haberes atrasados que le correspondan por el referido Cuerpo de Inválidos en adicionales a los ejercicios cerrados de los años correspondientes y del que se halla en curso por nómina corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el celador de edificios militares Jacinto Martín Molano, con destino en la plaza de Ciudad Rodrigo, de esa división, y cursada por la misma, solicitando nueva revisión del expediente instruido a su favor para acreditar el derecho que pudiera corresponderle para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haberse dado nueva redacción a los artículos primero y segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22), en virtud de un decreto de 30 de junio de 1930 (C. L. núm. 553), que regula el ingreso en el referido Cuerpo, y teniendo en cuenta que el citado decreto en nada modifica la situación del recurrente, respecto a su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, toda vez que se limita a establecer el derecho a ingreso en dicho Cuerpo a los alumnos de las Academias Militares que se inutilicen en actos del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la revisión solicitada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia, al que acompañaba instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón de Montaña núm. 8, Guillermo Sáenz López, solicitando acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 2 de septiembre de 1924 (D. O. núm. 197), 9 de enero y 18 de abril de 1925 (DIARIO

OFICIAL núms. 8 y 87), por hechos y méritos de campañas anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (Colección Legislativa núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia, al que acompañaba instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento del Arma núm. 35, Antonio Martínez Blauco, solicitando acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 16 de octubre de 1924 (D. O. núm. 231), 19 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 262) y 26 de junio de 1925 (D. O. núm. 142), por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia, al que acompañaba instancia formulada por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento del Arma núm. 12, Generoso Novo Romeo, solicitando acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 17 de octubre de 1923 (D. O. núm. 231), 19 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 262) y 9 de enero de 1925 (D. O. núm. 8), por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (Colección Legislativa núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vencencia, al que acompañaba instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Isidro Torres Holgado, solicitando acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes comunicadas de 21 de marzo de 1917, 25 de noviembre de 1925 y circulares de 2 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 277) y 23 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 220), por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., al que acompañaba instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en la Comandancia del Arma, de Ceuta, Francisco Mateos Martínez, solicitando acumulación de tres cruces rojas del Mérito militar, que le fueron otorgadas por órdenes de 16 de enero de 1923, 6 de julio de 1926 y 3 de noviembre de 1926 (D. O. núms. 13, 146 y 248), por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INFANTERÍA, D. Luis Badosa Pedrosa, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas que para los de su empleo señala el vigente reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército; teniendo en cuenta que dicho oficial se halla comprendido en los preceptos de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), según determina el artículo 444 del citado reglamento, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada a favor del oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES (hoy segundo), D. Enrique Viaño Alvarez, por los extraordinarios servicios prestados por el mismo en el Archivo del suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, conceder al citado oficial "Mención honorífica", como comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la información instruida para acreditar el derecho a la medalla de Sufrimientos por la Patria del soldado que perteneció al regimiento de INFANTERÍA América núm. 14, Francisco García Vera, ex prisionero del enemigo; teniendo en cuenta que el interesado estuvo prisionero de aquél desde el día 9 de octubre de 1924 hasta el 4 de diciembre del mismo año, que logró evadirse de la prisión, sufriendo grandes penalidades sin realizar acto alguno en mengua del honor militar, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto conceder al mencionado soldado la cruz de plata del Mérito militar, con distintivo amarillo y verde, sin pensión, como comprendido en los artícu-

los octavo y 48 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RESCISIONES DE COMPROMISO

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el cabo mecánico que fué del Servicio de AVIACION, con residencia en Alcázar de San Juan, calle de Tomás Tapia, número 9, Luciano Campo Meço, en solicitud de que le sea concedido el ingreso en el mencionado Servicio; teniendo en cuenta que la orden de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 251), deniega el nuevo ingreso en el mismo Cuerpo o Arma a quienes voluntariamente rescindieron sus compromisos de enganche o reenganche, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel del Arma de CABALLERÍA, con destino en el Cuarto Militar del excelentísimo Sr. Presidente de la República, D. Juan Mateo Campos, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá, a partir de 1 del mes próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe del Cuarto Militar del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Málaga, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294), al teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Fernando Carazo García; disponiendo que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.
Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Isaac Paniagua González, cumple la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 3 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo, a partir de primero de julio próximo, como tal retirado, y por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el haber mensual de 146,25 pesetas, que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.
Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

TRIBUNALES DE HONOR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Quiteria Pas-

tor Menéndez Balvín, domiciliada en Albacete, calle de Albarderos, número 23, bajo, en súplica de revisión del fallo del Tribunal de Honor que se le formó a su esposo, el ex capitán de la GUARDIA CIVIL, D. Teófilo Casares Galindo, hoy fallecido, para con ello lograr la rehabilitación de su nombre, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición de la interesada, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que, dados los términos en que se encuentra redactada la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), y el espíritu de la misma, la revisión de los fallos de referencia ha de hacerse precisamente por los interesados, puesto que se les exigen determinados actos, y no a nombre de tercera persona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.
Señor Director general de la Guardia Civil.

Escuela de Instrucción y Reclutamiento

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la comisión del servicio que en la Escuela de Avord (Francia), disfruta el capitán de CABALLERÍA D. José Lacalle Lárraga, con destino en el Servicio de Aviación, concedida por orden de 29 de abril último (D. O. núm. 102), quede prorrogada, a los efectos del percibo de dietas, por el plazo de trece días más del señalado en aquella disposición y en idénticas condiciones a las que en la misma se determinaban, con cargo al capítulo 31, artículo primero del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la Comisión en Spezzia (Italia), conferida por circular de 14 de marzo último (D. O. número 64), al capitán del Servicio de AVIACION D. Carlos Núñez Maza, que termina el 30 de junio del presente año, se considere prorrogada, para los efectos de percibo de dietas, hasta el 30 de septiembre del año actual, en las mismas condiciones que en aquella disposición se determinan, con cargo al capítulo 31, artículo primero, sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el músico de primera, retirado, D. José Barniol Badia, con residencia en Madrid, calle de Escosura núm. 27, principal izquierda, en súplica de que se acumule, para efectos de sueldo regulador, en su haber pasivo, e suplemento de haber de 25 pesetas, con cedido a las clases de tropa en sustitución del pan que devengaban en especie, teniendo en cuenta que la orden de 2 de noviembre de 1923 (D. O. número 262) excluye, entre otros, a los músicos del percibo de dicho suplemento; que el recurrente se retiró en el año 1924 cuando estaba en vigencia aquella orden, y que la extensión de ese beneficio a todas las clases de tropa no se hizo sino a partir del presupuesto para el ejercicio de 1929 y 30, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE de Caja correspondiente al mes de abril de 1932

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior	246.637		87	Por carpeta de gratificaciones al profesorado	1.874		00
Por alumnos de pago	1.475		00	Por ídem de personal civil	1.500		00
Por cuotas individuales	9.192		45	Por ídem de pensiones	3.724		50
				Por ídem de enseñanza	8.234		80
				Por ídem de edificio	772		62
				Por ídem de mobiliario y utensillo	168		80
				Por ídem de viveres	3.445		07
				Por ídem de vestuario	308		40
				Por ídem gastos generales	654		00
				Existencia en Caja según detalle... .. .	236.623		13
Suma.....	257.305		32	Suma.....	257.305		32

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado.....	148.348,77
En cuenta corriente del Banco de España... ..	29.880,95
En cuenta corriente del Banco Hipotecario.. ..	51.770,55
En cuenta corriente de la Caja Central Militar.....	3.714,15
Abonares en Caja.....	310,40
Fianzas (teléfono).....	75,00
Depósitos en papel	400,00
Anticipos a reintegrar.....	847,14
Metálico en Caja	1.276,17

Total igual..... 236.623,13

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

Existencia anterior.... 1.853

Altas.....

Sumas..... 1.853

Bajas..... 6

Quedan..... 1.847

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
40	32	141	26	2	34	275

Chamartín de la Rosa, 8 de mayo de 1932.—El administrador, Severino Torres Acero.—V.º B.º: El director, Quiles.